

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1061.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia la debida publicidad á mis circulares de 18 y 24 de Marzo último, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, números 67 y 74 de 19 y 27 del mismo, relativas ambas al sorteo de los reclutas disponibles del reemplazo del año actual, de los Batallones de Depósito de Tortosa, Reus y esta capital, con objeto de cubrir las bajas naturales de los cuerpos activos, á fin de que concurren á presenciarlo los que lo deseen el día 30 del corriente, en los puntos que se expresan en la primera referida circular.

Tarragona 15 de Mayo de 1884.—El Brigadier Gobernador, Máximo Blaser.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1062.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|----------|----------|----------|-----------------|----------|----------|----------|-------------------|------------|----------|----------|--------------|---------------|
| | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garban- zos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar- diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTOLITRO. | | | | | | LITRO. | | | KILOGRAMO. | | | KILOGRAMO. | |
| | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. | Pts. Cs. |
| Falsét..... | 17'47 | 8'78 | 11'83 | 9'41 | 0'65 | 0'70 | 0'25 | 0'25 | 0'80 | 1'50 | » | 2'35 | 0'08 | 0'07 |
| Gandesa..... | 26'00 | 12'00 | 18'50 | » | » | 0'60 | 0'90 | 0'16 | 0'54 | 2'06 | » | 2'20 | 0'06 | 0'05 |
| Montblanch.. | 25'18 | 12'10 | 13'93 | 14'19 | 0'58 | 0'60 | 1'48 | 0'48 | 0'68 | 1'76 | » | 1'70 | 0'09 | 0'07 |
| Reus..... | 24'90 | 12'00 | 15'00 | 15'00 | 0'35 | 0'47 | 0'84 | 0'25 | 0'53 | 1'92 | 1'65 | 2'10 | 0'10 | 0'08 |
| Tarragona... | 25'27 | 14'00 | 14'12 | 13'59 | 0'80 | 0'55 | 0'95 | 0'30 | 0'84 | 1'91 | 1'70 | 1'90 | 0'10 | 0'09 |
| Tortosa..... | 25'00 | 14'50 | » | 16'51 | 0'60 | 0'46 | 0'93 | 0'37 | 0'70 | 1'80 | 1'65 | 2'10 | 0'09 | 0'08 |
| Valls..... | 23'00 | 12'00 | 14'00 | 13'00 | 0'30 | 0'60 | 0'84 | 0'18 | 0'45 | 1'80 | 1'65 | 1'87 | 0'11 | 0'09 |
| Vendrell.... | 26'00 | 14'25 | 15'00 | 15'50 | 0'45 | 0'50 | 1'23 | 0'22 | 0'58 | 1'50 | 1'45 | 1'75 | 0'10 | 0'08 |
| Totales... | 192'82 | 99'63 | 102'38 | 97'20 | 3'73 | 4'48 | 7'42 | 2'21 | 5'12 | 14'25 | 8'10 | 15'97 | 0'73 | 0'61 |
| Precio-medio general en la provincia.. | 24'10 | 12'45 | 14'62 | 13'88 | 0'53 | 0'56 | 0'92 | 0'27 | 0'64 | 1'78 | 1'62 | 1'99 | 0'09 | 0'07 |

| | HECTOLITRO. | | LOCALIDAD. |
|------------|------------------|--------|------------|
| | Pesetas | Cénts. | |
| TRIGO.... | Precio máximo... | 26'00 | Gandesa. |
| | Idem mínimo..... | 17'47 | Falsét. |
| CEBADA.... | Precio máximo... | 14'50 | Tortosa. |
| | Idem mínimo..... | 8'78 | Falsét. |

Tarragona 10 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espünes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1063.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Timbre del Estado.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 60 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, para llevar á efecto la ley del Timbre de la propia fecha, he dispuesto se proceda por el Inspector del ramo, D. Miguel de Teja, á la visita general de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares á quienes afecta este servicio, y á fin de que no se le ponga impedimento alguno en el ejercicio de sus funciones.

Tarragona 14 de Mayo de 1884.—
Juan Dessy.

Núm. 1064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 16 del actual, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de que no se presenten licitadores, se celebrará segunda subasta el día siguiente á la misma hora.

Salomó 10 de Mayo de 1884.—El
Alcalde, José Martí Badia.

Núm. 1065.

Confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales perteneciente al próximo ejercicio de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan los interesados enterarse de el y hacer las reclamaciones que crean asistírlas.

Salomó 11 de Mayo de 1884.—El
Alcalde, José Martí Badia.

Núm. 1066.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1884-85, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar la primera el día 18 de los corrientes, á las once de la mañana, y la segunda, en caso de que no se presenten licitadores, al siguiente día y en la misma hora.

Renau 12 de Mayo de 1884.—El
Alcalde, Jaime Sanromá.

Núm. 1067.

Hallándose confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, admitiéndose en dicho período las reclamaciones que se presenten si van bien fundadas.

Renau 12 de Mayo de 1884.—El
Alcalde, Jaime Sanromá.

Núm. 1068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro.

En Mora de Ebro se arrienda en pública subasta para el año económico de 1884 á 85, el arbitrio de la barca de paso del río Ebro, bajo el tipo de 6.936 pesetas.

Dicha subasta se verificará en los días 18 y 25 del corriente y el 1.º de Junio próximo, si fuese menester, todas de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 12 de Mayo de 1884.—
El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 1069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año económico de 1884 á 85; en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, y en caso de no tener efecto esta primera se celebrará segunda y última el día siguiente á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Capafons 13 de Mayo de 1884.—El
Alcalde, José Magrané.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1070.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada á instancia del Procurador D. Gregorio García, que lo es de Ramon Nuet y Moncusí y Francisco Pijoan y Sagarra, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por dicho Procurador en el nombre expresado, contra José Ferrer y Balsells y Jaime Sardá, y por ignorarse el paradero del primero, se le cita y emplaza para que dentro el término improrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente

— 2 —

cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y en el juicio expresado á los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Camps, Escribano.

Núm. 1071.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada á instancia del Procurador Don Gregorio García, que lo es de Ramon Nuet y Moncusí, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por dicho Procurador en el nombre expresado, contra José Ferrer y Balsells y por ignorarse su paradero, se le cita y emplaza para que dentro el término improrogable de nueve días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y en el juicio expresado á los efectos del artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1072.

Don Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia en comision de la ciudad y partido de Valls.

En méritos del interdicto de adquirir que pende en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Queralt, como apoderado de Doña Rosa Coll y Valls, de esta vecindad, se ha dictado el siguiente auto:

Auto.—«En la ciudad de Valls á los cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro:

Primero.—Resultando de los documentos presentados por el Procurador D. Francisco Queralt, en representación de Doña Rosa Coll y Valls, que el difunto D. Juan Ral y Torres, consorte de esta, vecino que fué de la presente ciudad, en su testamento que otorgó en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho ante el Notario D. Ramon Grau y Prats, nombró é instituyó heredera de confianza y usufructuaria de todos sus bienes á la relatada su esposa Doña Rosa Coll, con la obligacion de que por contratos entre vivos ó por última voluntad disponga de sus bienes y derechos en favor de sus hijos:

Segundo.—Resultando que el expresado Procurador en la representación que ostenta solicitó en escrito

de veintinueve de Abril último, que se recibiera la informacion que ofrecia y que despues se le otorgara á la representada la posesion de las fincas y créditos que expresa en dicho escrito y que se hicieran las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos y administradores que se designen, á fin de que estos la reconozcan como poseedora de los mencionados bienes:

Primero.—Considerando que el testamento presentado y que se halla inscrito en el Registro de la propiedad, es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia de D. Juan Ral y Torres, que solicita D.^a Rosa Coll:

Segundo.—Considerando que de la informacion practicada resulta que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario dichos bienes:

Tercero.—Considerando lo dispuesto en los artículos mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. El señor Don Manuel Bosch y Tarragona, Juez de primera instancia en comision de la misma ciudad y su partido; dijo que otorgaba á D.^a Rosa Coll y Valls, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion que solicita en su escrito de veintinueve de Abril último, pertenecientes á la herencia de su marido D. Juan Ral y Torres; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que ella misma designe, en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los Alguaciles del Juzgado á quien se comisiona al efecto asistido del Escribano; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, arrendatarios y administradores de los mencionados bienes que tambien designe la propia D.^a Rosa Coll, para que la reconozcan como poseedora de ellos, y hecho, publicase este auto por medio de edictos fijándolos en los sitios públicos é insertándolo en el *Boletín oficial* de la provincia y en el periódico de esta ciudad, para que en el término de cuarenta días de su insercion en el *Boletín oficial*, se presenten los que tengan mejor derecho á la posesion, pues transcurridos sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna sobre ella, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil seiscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; entréguese á su tiempo al Procurador D. Francisco Queralt, el testimonio que solicita. Así por este su auto lo acuerda, manda y firma dicho Sr. Juez en la audiencia pública del día de hoy, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel Bosch.—Ante mí, Luis Grau.»

Dado en la ciudad de Valls á los doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Bosch.—
Ante mí, Luis Grau.